



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Hisenda
i Administracions Públiques
Secretaria General

Resolución de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas en el expediente nº 8/2016/UF contestando a la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED]

Hechos

1. En fecha 25 de febrero de 2016 tuvo entrada en la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura una solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud quedó registrada con el número SAIP 8/2016/UF.

2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Illes Balears recibió la citada solicitud el 26 de febrero de 2016, fecha a partir de la cual comienza el cómputo de un mes que es el plazo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 para dictar Resolución, y en fecha 26 de febrero de 2016 se comunicó la recepción, vía telemática, al solicitante

3. El solicitante concreta su petición en los siguientes términos:

“Se solicita información sobre:

-número de liberados sindicales existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma, especificando: modalidad (liberación total, parcial, etc.), número total, especificando el sindicato y diferenciados por Consellerías.

-coste total (empresarial) que supone para los presupuestos de la C.A.I.B.”

4. Atendida la materia sobre la que versa la solicitud, el órgano competente para su tramitación es la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Illes Balears.

5. Requerida la información solicitada a la unidad administrativa encargada de gestionar las materias sobre las que versa la petición, que en este caso es la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas, ha sido suministrada mediante Nota Interna fechada el 7 de abril de 2016 y recibida el 14 de abril, con el siguiente tenor literal:

“De: Director General de Función Pública y Administraciones Públicas

El capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula el derecho de acceso a la información pública.

Resolución

Se accede a lo solicitado por [REDACTED] en los términos y condiciones expresados en la información suministrada por la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas y que ha quedado transcrita en el "**Hecho 5**" ut supra.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer reclamación ante la Comisión prevista en el Decreto 24/2016 de 29 de abril, de creación y de atribución de competencias a la Comisión para la resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública (BOIB N° 054-30 / abril / 2016) en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación, de acuerdo con el artículo 24 y la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La Consejera de Hacienda
y Administraciones Públicas

Catalina Cladera Crespí